CONTRATO Nº 75/2018

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

Entre el **CONGRESO NACIONAL,** con domicilio en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **SENADOR SILVIO ADALBERTO OVELAR BENITEZ.**, en su carácter de Presidente, con Cédula de Identidad N° 1.054.280 , denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, la firma **INMOBILIARIA REY SOL**, con R.U.C. Nº 183006-6, con domicilio en Alberdi N° 322 c/ Palma, Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la señora **MARIA CEFERINA VALIENTE VDA. DE SABE**, con Cédula de Identidad Nº 183.006, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son Los siguientes:

- **(a)** Contrato;
- **(b)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- **(c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- **(d)** los datos cargados en el SICP;
- **(d)** La oferta del Proveedor;
- **(e)** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Alberdi c/ Palma de la ciudad de Asunción, del Departamento Central, que será destinado para las oficinas parlamentarias de la Comisión Bicameral de Economía Social (COBIES)

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 354.412.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 01/2019, convocado por el Congreso Nacional, según resolución N° 401 de fecha 02 de noviembre de 2018.

Inmobiliaria Rey Sol

CUARTA:

Ítem	Código de catálogo	Descripción	Finca N°/ Cuenta Corriente catastral N°	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Costo unitario (IVA incluido)	Costo total (IVA incluido)
1	80131502-001	Alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Comisión Bicameral de Economía Social (COBIES), Oficinas N° 201 del Piso 2° del Edificio "Christian Sabe Valiente". Expensas incluidas. Superficie: 20,00 m^2	10.0417.01	Ubicado en Juan Bautista Alberdi N° 322 de la ciudad de Asunción	12	meses	2.861.905	**34.342.860**
2	80131502-001	Alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Comisión Bicameral de Economía Social (COBIES), Oficinas N° 202 del Piso 2° del Edificio "Christian Sabe Valiente". Expensas incluidas. Superficie: 25,60 m^2	10.0417.01	Ubicado en Juan Bautista Alberdi N° 322 de la ciudad de Asunción	12	meses	3.599.614	**43.195.368**
3	80161504-998	Ajuste de Garantía de Alquiler	10.0417.01	Ubicado en Juan Bautista Alberdi N° 322 de la ciudad de Asunción	1	Unid.	548.361	**548.361**
					TOTAL (IVA incluido)			**78.086.589**

El precio de la locación se fija en la suma **(mensual)** de **Gs. 2.861.905 (guaraníes dos millones ochocientos sesenta y un mil novecientos cinco)**, por el **ITEM 1**, **Gs. 3.599.614 (guaraníes tres millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos catorce)** por el **ITEM 2**, ambos cuentan con expensas incluidas.

El monto de la Garantía es de Gs. 548.361 (guaraníes quinientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y uno)

El monto total del presente contrato es de **Gs.78.086.589 (guaraníes setenta y ocho millones ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve)** IVA incluido.

Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para los ejercicios fiscales del año **2019** IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente del Banco Itaú, N° 700701618 del **LOCADOR.**

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses, hasta el 31 de diciembre de 2019, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2019. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente y provisión de energía eléctrica del medidor por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.
No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

Inmobiliaria Rey Sol

DECIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del

Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de diciembre del 2018. La validez de la presente suscripción está sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

SILVIO A. OVELAR B.
LOCATARIO

MARIA C. VALIENTE VDA. DE SABE
LOCADOR

Inmobiliaria Rey Sol